

«EL ARCHIVERO DE VILLA», 1719-1983

Comunicación presentada por **MARÍA DEL CARMEN CAYETANO MARTÍN**
Archivera del Ayuntamiento de Madrid

Es un «lugar común» y, como todos, contiene algo de verdad y algo de mentira, que no existen los archiveros municipales, si se entiende por tales, a los profesionales con conocimientos, titulación y experiencia similares a los que poseen los Archiveros de la Administración Central.

Hasta ahora, la figura del archivero en la Administración Local no ha sido definida legalmente y, falta mucho para que se cubran las necesidades mínimas en este aspecto; pero no hay que olvidar que muchas ciudades crearon, conservaron y dotaron puestos de archivos con medios y personal perfectamente cualificado (1).

Una buena ilustración a lo arriba expuesto, es la trayectoria del «archivero de Villa» en Madrid.

1. ANTECEDENTES

Hasta el siglo XVIII no hubo en el Ayuntamiento de Madrid, archivero propiamente dicho. La responsabilidad de la custodia de la documentación municipal recaía en el Corregidor, según se deduce de la pragmática dada en Sevilla por los Reyes Católicos en el 9 de Junio de 1500 (2). La tarea de ordenación, elaboración de índices y búsqueda documental estaba a cargo del escribano municipal (3).

A pesar de la verdadera explosión documental que sufrió el archivo de Villa, cuando el traslado de la Corte a Madrid fue definitivo, no se

1. CARMEN PESCADOR DEL HOYO. *Los Otros Archivos*. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos. LXV, 1958, 39-47.

2. Pragmática de 9 de Junio de 1500, Sevilla. «Obligación de los Corregidores a hacer casas de Concejo donde no la hubiere y arca en que se custodien los privilegios y escrituras y los libros de las Leyes del Reino». Nov. Recopilación, Libro VII, Título II, Ley II.

3. Pragmática de 3 de Septiembre de 1501. Granada. «Formación de libros en todos los pueblos para asentar sus ordenanzas, privilegios, escrituras y sentencias a su favor». Novísima Recopilación. Libro VII, Título II, Ley III.

consideró oportuno destinar un responsable específico a las tareas de ordenación y servicio de la documentación durante los siglos XVI y XVII. Y eso, que no faltan testimonios fidedignos del grado de desorden a que entonces llegó el servicio (4) (5). El Corregidor, se limitaba, en los casos de apuro apremiante a designar dos «Comisarios de Archivo» regidores de la Villa, para la búsqueda del documento perdido.

A este desbarajuste se añadió, a finales de la decimoséptima centuria, un nuevo factor: la dificultad de lectura de la letra antigua. Así, cuando el 8 de Octubre de 1717, se eleva al Concejo una propuesta para la organización definitiva de los fondos del archivo, firmada por los entonces comisarios Juan Cristóbal del Barco y Juan Isidro Fajardo, en la que se recomendaba «se buscarse persona inteligente y práctica en el conocimiento de letras antiguas para descifrar las que hubiere...», éste la apruebe y nombre como experto a Francisco Méndez con dos auxiliares, don Manuel Balduinos y don Pablo Montero, el 9 de Marzo de 1719. Las dificultades económicas abortaron este primer intento y hay que llegar a 1747, cuando ante las interpelaciones sobre cuál era la situación real del Archivo, se nombre a don Alfonso de Castro Villasante y se le confirme en su puesto dos años después en 1750. Empezándose entonces una tarea que continúa en 1768 don Diego Sáenz Manso (6).

2. LAS PRUEBAS DE ACCESO

A la muerte de don Diego Sáenz Manso, en 1781, se inaugura un método de acceso al puesto de archivero de Villa que aún hoy perdura: el concurso-oposición.

Los aspirantes a este puesto tenían que reunir al menos, las siguientes condiciones:

1. Ser españoles, mayores de edad.
2. Poseer conocimientos de paleografía y letras latinas.
3. Poseer experiencia previa en la Administración Central, escribanías o archivos privados.

Al menos esto parece deducirse de la lectura de las instancias presentadas ante el corregidor.

Se designó como componentes del tribunal «técnico» que había de juzgar los méritos de los participantes a don Andrés de Christo, rector de las Escuelas Pías de Madrid, experto en letras latinas y a don Manuel Puga, archivero del Marqués de Astorga para la Letra Antigua. Si bien el primero delegó en el padre Andrés Merino, que acababa de publicar por entonces su «Escuela Paleográfica o Arte de Leer Letras Antiguas» (1780).

4. Acuerdo de 15 de febrero de 1613. Copia del siglo XIX. A.S.A. 4-36-21.

5. AGUSTÍN GÓMEZ IGLESIAS. Origen, evolución e incidencias acerca del Archivo de Villa de Madrid. Anales del Instituto de Estudios Madrileños, X, 1974, p. 29-45.

6. TIMOTEO DOMINGO PALACIO. Manual del Empleado en el Archivo General de Madrid, con una reseña histórica del Municipio... Madrid, 1875. p. 22 y sig.

Las pruebas fueron las siguientes:

1. Memoria sobre Organización de Archivos.
2. Traducción latina: Julio César y Cornelio Nepote.
3. Lectura de documentos con dificultades paleográficas, entre los que se incluían dos bulas.
4. Preguntas sobre: Aspectos paleográficos (abreviaturas, monogramas, sellos, cifras, ... etc.), institucionales e históricos de los documentos.

Ganó la plaza don Manuel Ramírez Arellano, que ya era oficial del Archivo (7).

Para entonces la plantilla de la dependencia se había institucionalizado, un archivero jefe, dos oficiales y los escribientes y porteros que el proyecto de trabajo hiciera necesarios.

Las pruebas para cubrir estas plazas no van a cambiar sustancialmente a lo largo del siglo XIX y el XX. Salvo que a las competencias del archivero se van añadiendo las bibliotecas y el Museo. En 1927, por ejemplo, el temario propuesto se compone de cuatro apartados:

1. Archivos, en el que se incluye todo lo referente a Paleografía, Diplomática e Historia de Instituciones Españolas.
2. Bibliotecas: biblioteconomía, literatura, historia del libro.
3. Museos. Historia del Arte.
4. Legislación Municipal (8).

Y en 1976, volvemos a encontrar: la traducción latina, la catalogación de todo tipo de documentación, los temas de historia, a lo que se añade los apartados de biblioteca y museo.

Las condiciones exigidas a los aspirantes se han precisado, pero en la misma dirección, en la que iban las del siglo XVIII: ser español, mayor de edad y, ahora licenciado en Filosofía y Letras.

3. FUNCIONES DEL ARCHIVERO DE VILLA

Los antecedentes más claros de las tareas que el Concejo de Madrid creía competencia de su archivero están prefiguradas en aquel informe que se presentó ante el Corregidor y Ayuntamiento en 1717. Y desarrolladas en la Instrucción elaborada por don Francisco de Milla, comisario del Archivo en 1753. El archivero de Villa debe:

1. Reunir en el Archivo toda la documentación municipal.
2. Clasificar y ordenar esa documentación.
3. Elaborar índices y catálogos.

7. Expediente sobre el nombramiento de don Manuel Rodríguez de Arellano, archivero de Villa. 1871. ASA, 2-342-20.

8. Cuestionario para oposiciones a plazas vacantes en el Archivo del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid. 1927. ASA, 25-173-18.

4. Transcribir aquellos documentos que presenten dificultades.
5. Controlar la salida de documentos del Archivo (9).

Además está facultado para certificar, capacidad que se le reconoce por Provisión Real de 6 de febrero de 1781 (10).

El Reglamento del archivo, aprobado en 1 de Marzo de 1867, complementa los puntos anteriores, insistiendo especialmente en la importancia de las tareas administrativas (11). Tiene cinco apartados:

1. Del archivero y demás empleados.
2. Recepción de papeles.
3. Coordinación y custodia de papeles.
4. Despacho de negocios.
5. Entrega de papeles.

Siendo un archivo administrativo con un importante fondo histórico, la labor del archivero de Villa es doble, por un lado, tiene que hacer funcionar los fondos modernos, por otro, tiene que publicar los antiguos, continuando la tarea iniciada en el siglo XIX por don Timoteo Domingo Palacio (12).

4. EL FUTURO

Los archiveros de Villa tienen bien limitado su campo de acción, pero ante ellos se abre un panorama nuevo, lleno de posibilidades. La creación de la Comunidad Autónoma Madrileña y el artículo 26, párrafo 13 de su Estatuto, en el que se incluye a los archivos municipales en el ámbito de su competencia legislativa (13), hace suponer que en un futuro cercano se podrá crear un programa común de trabajo en el que participen todos los archiveros de la Comunidad para unificar criterios y resolver problemas comunes. De hecho se han empezado ya, los trabajos preliminares para:

1. Elaborar un Cuadro de Ordenación de Fondos, susceptible de ser aplicado a las tres categorías de municipios que integran la Autonomía de Madrid.
2. Preparar una propuesta razonada de Expurgo para archivos municipales madrileños.

9. TIMOTEO DOMINGO PALACIO. Op. cit., p. 34-37.

10. Provisión de Carlos III dada el 6 de febrero de 1781 en Madrid por la que se declara al Archivo de Villa, Oficina Pública y se autoriza a su archivero a certificar sobre los documentos del referido archivo. ASA, 2-343-26.

11. Reglamento para el Orden Interior del Archivo Municipal General de Madrid. Madrid, 1 de Marzo de 1867.

12. Documentos del Archivo General de la Villa de Madrid, interpretados, y coleccionados por don Timoteo Domingo Palacio, archivero bibliotecario. Madrid, 1888.

13. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Madrid, Febrero, 1983.

3. Promover cursos de mecanización para archiveros, teniendo siempre como base la documentación generada por los ayuntamientos del Ente Autonómico.

El aislamiento, que hasta hace muy poco impedía el conocimiento de los resultados que se habían logrado en un archivo porque no había un nexo cercano de unión, va a desaparecer. Si por rutina desaprovechamos la oportunidad que nos brinda la nueva organización del país, para lograr por fin, que los archivos municipales se conviertan en el corazón de la administración, y dejen de ser polvorientos depósitos de desechos, contribuiremos a la desaparición total de un tesoro documental ya muy mermado. Y privaremos a nuestras Administraciones de una herramienta de primera línea para el desarrollo.

Madrid, 19 de Septiembre 1983